



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

La Plata, Mayo de 2016.-

El Concejo Deliberante, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Impleméntese dentro del Consejo Municipal de la Mujer del Municipio de La Plata, la Oficina de Atención, Acompañamiento y Alojamiento para Víctimas de Violencia de Género.

ARTÍCULO 2°: Esta dependencia estará direccionada a todas las mujeres que se encuentren en situación de violencia de género e intrafamiliar, en estado de vulnerabilidad, bajo amenazas y en cualquier circunstancia que atente contra la integridad de la persona.

ARTÍCULO 3°: Serán objetivos de esta oficina:

- Escuchar, contener, asistir y asesorar a las mujeres víctimas de violencia.
 - Crear y coordinar un grupo interdisciplinario que contenga, asista, informe y acompañe a todas las personas que se acerquen a solicitar ayuda.
- Articular y coordinar acciones y políticas públicas con otros organismos e instituciones en el marco de la Mesa Local.



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

- Brindar acompañamiento y derivación a los refugios locales que figuren en la guía de recursos de refugios, a las mujeres, niños y niñas que necesiten un lugar para alojarse de manera temporaria.
- Crear y coordinar refugios en todo el Partido de La Plata, donde se albergue mujeres e hijos/as en situación de vulnerabilidad y riesgo para contener y asistir. Trabajar con el equipo interdisciplinario la salida del Refugio.
- Propender al armado de mesas barriales con similares características a la Mesa Local, coordinadas desde el equipo municipal, que den cuenta de las problemáticas de manera situada y permitan el acceso de las mujeres a las políticas públicas.
- Dirigir campañas municipales, descentralizadas en todos los barrios que aborden temáticas de lucha contra todo tipo de violencia, discriminación, abusos y demás temáticas de género, adolescencia y niñez.
- Articular convenios con distintos organismos nacionales y provinciales para la implementación de programas a nivel local.
- Capacitar a mujeres, que hayan atravesado situaciones de violencia, para que actúen como Agentes Barriales de Acompañamiento a la Víctima de Violencia.
- Generar un banco de datos público para determinar índices y problemáticas de violencia de género en nuestro partido.

ARTÍCULO 4°: La oficina municipal tendrá como función:

- Generar un espacio de consulta y asesoramiento para que todas las personas que se encuentren viviendo situaciones de violencia de género e intrafamiliar puedan acercarse.
- Coordinar un grupo interdisciplinario compuesto por: abogados/as, trabajadores/as sociales, psicólogos/as, comunicadores/as y sociólogos/as para recibir, contener y asesorar de manera interdisciplinaria en situaciones de violencia de género e intrafamiliar.



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

- Este grupo interdisciplinario deberá realizar seguimiento de cada caso y articular con las dependencias locales y provinciales para brindar apoyo.
- Se deberá crear y coordinar refugios no públicos y descentralizados en toda la ciudad para alojar en casos de emergencia y de manera transitoria a mujeres con o sin hijos/as que se encuentren viviendo situaciones de violencia física, psicológica, económica, y demás tipos y modalidades de violencia reconocidos por la normativa nacional y provincial.
- Articular mecanismos de trabajo y derivación de casos con asociaciones civiles, organizaciones sociales, y demás grupos locales que trabajen las temáticas de género.
- Generar espacios de debate, campañas, talleres, formación y todo tipo de actividades barriales-vecinales para informar, concientizar y capacitar a todos los habitantes sobre las problemáticas de género, violencia y maltrato.
- Capacitar mujeres para que actúen como Agentes Barriales de Acompañamiento a la Víctima de Violencia para que actúen como articuladoras entre el Programa y los barrios de nuestra ciudad.
- Crear grupos de ayuda mutua para trabajar con mujeres que han sido víctimas de violencia, a fin de fortalecer su estima y autonomía.
- Confeccionar un banco de datos que contenga estadísticas, situación de los refugios, campañas realizadas, problemáticas, grupos sociales afectados, tipos de violencia, modalidades, denuncias realizadas y todo tipo de cifras que representen la situación en el Partido de La Plata. Este registro de datos deberá ser presentado semestralmente al Cuerpo de Concejales del municipio.

ARTÍCULO 5°: A través de esta ordenanza, destínese, las partidas presupuestarias suficientes para la creación de Refugios de Protección y Contención (RPC) descentralizados en todo el partido para el alojamiento de mujeres con o sin hijos que se encuentren en graves situaciones de violencia y vulnerabilidad.



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

ARTÍCULO 6°: Los RPC deberán ser coordinados por los profesionales de la Oficina de Atención, Acompañamiento y Alojamiento para Víctimas de Violencia de Género, los cuales programarán las actividades, modalidades y funcionamiento de los mismos.

ARTÍCULO 7°: Los refugios deberán funcionar de la siguiente manera:

- No se podrá publicar, por ningún motivo, la ubicación de las casas-refugio.
- Los profesionales que integren el grupo de trabajo no deberán revelar la identidad de las mujeres, ni las actividades que se realizan en el refugio, ni ningún dato sobre los casos trabajados.
- Las mujeres serán derivadas y alojadas en los refugios solamente por los profesionales del equipo que conformen el Programa articulando con los responsables de los RPC y luego de cumplimentar con el protocolo correspondiente vigente.
- Los RPC contendrán habitaciones individuales para las mujeres con hijos/as y compartidas para las mujeres solas. Además, contarán con varios ambientes y comodidades para la realización de actividades y esparcimiento.
- En estos establecimientos se realizará asesoramiento jurídico, seguimiento de las denuncias y/o procesos judiciales, atención de salud, psicológica y acompañamiento social por parte de los trabajadores sociales.
- Los RPC confeccionarán un programa anual de actividades, talleres, capacitaciones laborales de corto plazo para llevar a cabo durante la estadía de las mujeres.
- Se deberá garantizar desde el municipio, todas las medidas de seguridad para las mujeres que se encuentren en el refugio, profesionales y demás agentes que sean parte del funcionamiento del lugar.

ARTÍCULO 8°: Se establecerá una línea telefónica gratuita de atención las 24 horas coordinada por la Oficina. Dicha línea deberá contar con personas idóneas para atender



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

situaciones de rápida resolución, derivación a los RPC y articulación con las Agentes Barriales de Asistencia a la Víctima de Violencia.

ARTÍCULO 9°: De forma.-

FUNDAMENTOS

La ley nacional 26.485 entiende por violencia contra las mujeres a “toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal”.

Esta normativa nacional garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Desde el estado nacional, provincial y municipal, se debe garantizar el derecho a una vida libre de violencia y sin discriminaciones, toda vez que esta condición es un Derecho Humano. Así como también garantizar el acceso y derecho a la salud, la educación y la seguridad personal; la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial.



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Un Estado que reconoce a las personas sujetas y sujetos de derecho debe facilitar el acceso a la justicia, la igualdad real de derechos y a gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad, estableciendo un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización, tal cual lo menciona la ley.

De esta manera es que el Estado es el principal promotor y garantía de aplicación de la Ley, pero también de generar las condiciones necesarias para que el derecho a vivir sin violencia sea una realidad concreta. Es por eso que deben existir políticas de estado que reconozcan la problemática y promuevan políticas públicas accesibles y sensibles para abordar acciones con responsabilidad, seriedad y compromiso, siendo un verdadero actor social y político con capacidad de toma de decisiones.

Es así que la Oficina de Atención, Acompañamiento y Alojamiento para Víctimas de Violencia de Género, nace del reconocimiento de la problemática y la necesidad de generar en el estado municipal un espacio en el cual las mujeres que se encuentren en situación de violencia de género e intrafamiliar, en condición de vulnerabilidad, bajo amenazas o en cualquier circunstancia que atente contra su integridad, encuentre un estado que brinda respuestas concretas e integrales, ya que esta problemática tiene una complejidad de tipo político social, jurídica y económica, de modo que a la contención, asistencia y asesoramiento es necesario sumar un espacio físico, refugio o lugar de cuidado, para que la persona que esté atravesando una situación de violencia de género y/o intrafamiliar pueda tomar las decisión de salirse del círculo sabiendo que tiene un lugar al cual recurrir.

Así mismo son necesarias las instancias de difusión y campañas de sensibilización en la comunidad, así como también la formación para la identificación de las situaciones de riesgo para generar intervenciones adecuadas y efectivas para prevenir modalidades de violencia extrema como el femicidio. Por este motivo es necesario un equipo interdisciplinario de profesionales que contengan y asesoren. La contención y el



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

asesoramiento debe darse en conjunto con otros elementos como la capacitación y seguimiento para que las víctimas no vuelvan a vivir las mismas situaciones. Los RPC deben estar en condiciones aptas para el alojamiento de mujeres con o sin hijos/as y ofrecer talleres, espacios de contención y una organización interna que las haga parte del espacio.

Por todo lo expresado en el articulado, como en los párrafos anteriores, este proyecto tiene como finalidad generar acciones concretas en materia de prevención, difusión de los derechos en materia de una política de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, como expresa el texto de la ley 26.485, de modo de abordar la problemática de manera integral e interdisciplinaria tomando en cuenta que no es un flagelo que sólo afecta a las mujeres sino a toda la comunidad, por tanto el abordaje y la acción debe de ser colectiva.